



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 831-2018-A-MPSM.

Tarapoto, 21 de Agosto del Dos Mil Dieciocho

VISTO:

El Informe N° 190-2018-GIPU-MPSM de fecha 21 de agosto del 2018, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, solicitando la Aprobación del Adicional de costos de Supervisión de la obra “Mejoramiento de los Jirones Lamas cuadras 04 y 05, Las Orquídeas cuadras 01 y 02, Las Palmeras cuadras 01 y 02, Los Laureles cuadra 01, sector Bernabé Guridi, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín”; y

CONSIDERANDO

Que, el numeral 23.4 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01-Directiva de la Ejecución Presupuestaria, indica, que la aprobación de la Incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo, expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan.

Que, mediante Contrato de Locación de Servicios N° 037-2018-GAF/MPSM, de fecha 14.12.2017, la Municipalidad Provincial de San Martín, suscribió contrato para el Servicio de Consultoría para la supervisión (Como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 026-2017-CS-CGYC/MPS-I) de la obra denominada: “Mejoramiento de los Jirones Lamas cuadras 04 y 05, Las Orquídeas cuadras 01 y 02, Las Palmeras cuadras 01 y 02, Los Laureles cuadra 01, sector Bernabé Guridi, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín”, con el Ing. Jhonny Díaz Sánchez, por el monto total de S/. 67,101.98 (Sesenta y siete mil ciento uno y 98/100 Soles).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 508-2018-A-MPSM, de fecha 25.06.2018, se aprueba el Adicional de Costos de Servicio de Supervisión, por la elaboración del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 de la obra “Mejoramiento de los Jirones Lamas cuadras 04 y 05, Las Orquídeas cuadras 01 y 02, Las Palmeras cuadras 01 y 02, Los Laureles cuadra 01, sector Bernabé Guridi, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín”, recaída en el Ing. Jhonny Díaz Sánchez, por un monto ascendente a la suma de S/ 9,000.00 (Nueve mil y 00/100 Soles).

Que, de lo estipulado en el Art. 34º-Modificaciones al Contrato, de la Ley 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, numeral 34.2, refiere que la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. esto se complementa con los artículos 139 y 140 del Reglamento.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 34º-Modificaciones al Contrato, de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, numeral 34.4, refiere que respecto a los servicios de Supervisión cuando los casos distintos a los adicionales de obra, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el titular de la Entidad puede autorizarlas bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta un monto máximo de quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 139º-Adicionales y Reducciones, del Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, refiere que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales de determinar sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponer la reducción de las prestaciones hasta el límites del veinticinco por ciento (25%) del monto de contrato original. En caso de adicionales o



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 831-2018-A-MPSM.

reducciones el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, respectivamente.

Que, mediante Carta N° 023-2018-JDS/SO/GURIDI, de fecha 02.07.2018, expediente administrativo con registro de ingreso N° 09717, de fecha 02.07.2018, el supervisor de la Obra "Mejoramiento de los Jirones Lamas cuadras 04 y 05, Las Orquídeas cuadras 01 y 02, Las Palmeras cuadras 01 y 02, Los Laureles cuadra 01, sector Bernabé Guridi, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín", Ing. Jhonny Díaz Sánchez, solicita la Prestación Adicional N° 02 de Servicios de Supervisión, el cual es ascendente a la suma de S/ 15,097.95 (Quince mil noventa y siete y 95/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 480-2018-SGEPEO-GIPU-MPSM, de fecha 04.07.2018, la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión y Ejecución de Obras, solicita aprobación del ADICIONAL DE COSTOS POR LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN de la obra: "Mejoramiento de los Jirones Lamas cuadras 04 y 05, Las Orquídeas cuadras 01 y 02, Las Palmeras cuadras 01 y 02, Los Laureles cuadra 01, sector Bernabé Guridi, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín", para lo cual adjuntó la documentación sustentatoria, de acuerdo al siguiente detalle:

Que, de acuerdo a lo sustentado en la Carta N° 023-2018-JDS/SO/GURIDI, de fecha 02.07.2018, expediente administrativo con registro de ingreso N° 09717, de fecha 02.07.2018, por el Supervisor de la Obra, Ing. Jhonny Díaz Sánchez, las mayores prestaciones en los servicios de supervisión se sustenta en las ampliaciones de plazo otorgadas para la obra, de acuerdo al detalle siguiente:

- Ampliación de Plazo N° 01, por doce (12) días calendarios, vigente desde el 28.04.2018 hasta el 09.05.2018, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 027-2018-GIPU/MPSM, de fecha 09.04.2018.
- Ampliación de Plazo N° 02, por dos (02) días calendarios, vigente desde el 10.05.2018 hasta el 11.04.2018, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 037-2018-GIPU/MPSM, de fecha 08.05.2018.
- Ampliación de Plazo N° 03, por veintisiete (27) días calendarios, vigente desde el 15.06.2018 hasta el 11.07.2018, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 055-2018-GIPU/MPSM, de fecha 14.06.2018.

Cálculo de la prestación Adicional de Servicios de Supervisión

Hasta la fecha, el plazo de ejecución de la obra fue ampliada por la Entidad edil en 41 días calendarios (12+02+27), prorrogándose el plazo de ejecución de la obra de 120 a 161 días calendarios (120+41); concordante con lo expuesto el servicio de supervisión para la etapa de ejecución de obra prevista en 120 días calendarios), también se amplió en 41 días calendarios en virtud a las ampliaciones concedidas por la Entidad edil; ahora bien es pertinente señalar que habiéndose generado modificaciones al proyecto que ha involucrado la elaboración del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 01, en virtud a lo establecido por la Entidad a través de la Carta N° 072-2018-GIPU-MPSM, esta consultoría ha elaborado dichos expedientes (Adicional y Deductivo de Obra), como una prestación adicional de los servicios de supervisión por un monto de S/ 9,000.00 (Nueve mil y 00/100 Soles) la misma que conjuntamente con las ampliaciones de Plazo N° 01 y N° 02 concedidos al contratista por 12 y 02 días calendarios respectivamente por el periodo de lluvias y sus secuelas, generaría estos dos últimos eventos Prestaciones Adicionales de Supervisión; sin embargo considerando que los eventos señalados corresponden a causales distintos a los adicionales de obra, y su aprobación por parte del Titular de la Entidad no debe superar el 15% del monto del contrato, esta consultoría ha decidido no solicitar la prestación adicional por las ampliaciones de plazo N° 01 y 02.

Ahora bien, esta consultoría solo requiere que la Entidad apruebe la prestación adicional de supervisión como consecuencia de la Ampliación de Plazo N° 03 concedida al contratista por un periodo de 27 días calendarios, pues esta se deriva de una prestación adicional de obra y conforme al



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 831-2018-A-MPSM.

marco normativo vigente esta debe ser aprobado por el Titular de la Entidad y no les aplicable el límite establecido en el numeral 34.2 del artículo 32º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Considerando lo expuesto se ha determinado que la prestación adicional de supervisión asciende a la suma de S/ 15,097.95 (Quince mil noventa y siete y 95/100 Soles).

Sin embargo el monto solicitado excede el 25% del monto del contrato original, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34º del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, por lo que el reconocimiento de mayores prestaciones en los servicios de supervisión, técnicamente es PROCEDENTE, y corresponde la suma de S/ 7,775.49 (Siete mil setecientos setenta y cinco y 49/100 Soles)

Que, mediante Informe N° 169-2018-GIPU-MPSM, de fecha 03.08.2018, se solicita a Gerencia Municipal, la Disponibilidad Presupuestal para el Adicional de costos por los Servicios de Supervisión, de la Obra "Mejoramiento de los Jirones Lamas cuadras 04 y 05, Las Orquídeas cuadras 01 y 02, Las Palmeras cuadras 01 y 02, Los Laureles cuadra 01, sector Bernabé Guridi, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín"; el cual asciende a la suma de S/. 7,775.49

Que, mediante Informe N° 174-2018-GPP-MPSM, de fecha 15.08.2018, de fecha 08.05.2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, da a conocer que existe recursos presupuestarios de libre disponibilidad que permite el financiamiento del Adicional de costos por el servicio de Supervisión de la obra "Mejoramiento de los Jirones Lamas cuadras 04 y 05, Las Orquídeas cuadras 01 y 02, Las Palmeras cuadras 01 y 02, Los Laureles cuadra 01, sector Bernabé Guridi, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín", correspondiente al Rubro 07

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF", y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano.

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ADICIONAL DE COSTOS DE SERVICIO DE SUPERVISION de la obra "Mejoramiento de los Jirones Lamas cuadras 04 y 05, Las Orquídeas cuadras 01 y 02, Las Palmeras cuadras 01 y 02, Los Laureles cuadra 01, sector Bernabé Guridi, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín", según la siguiente estructura:

COSTOS POR LOS SERVICIOS DE SUPERVISION

- | | |
|--|---------------|
| - Monto del Contrato Original | S/ 67,101.98. |
| - % de Incidencia respecto al monto del contrato | 11.59% |
| - Monto del adicional de costos por los servicios de Supervisión | S/ 7,775.49 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el seguimiento e implementación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

VMNP/A-MPSM
JPV/GIPU (e)-MPSM
c.c.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Adm. Y Finanzas
Gerencia de Planeam. Y Ppto.
GIPU
Archivo



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
.....
Ing. Víctor Manuel Nieves Pinchil
CALDE